



NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003499

DE 2016

12 AGO 2016

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CIAFORTT COROZAL con matrícula mercantil 00092297 del 15 de Junio de 2016"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculcado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA FORMACION EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S de sigla CIAFORTT S.A.S y NIT 900415513-3, mediante radicado No. 20163210399552 del 24 de Junio de 2016, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio denominado CIAFORTT COROZAL con matrícula mercantil 00092297 del 15 de Junio de 2016, para operar en la Carrera 24 No. 31 – 38, Barrio San miguel de Corozal - Sucre;

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CIAFORTT COROZAL con matrícula mercantil 00092297 del 15 de Junio de 2016"

Que mediante radicado No. 20164210293771 del 01 de Julio de 2016, la Subdirección de Tránsito requirió al establecimiento de comercio CIAFORTT COROZAL, aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que el día 28 de Julio de 2016 mediante radicado No. 20163210474822, CIAFORTT COROZAL aportó los documentos que le habían sido requeridos;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIAFORTT COROZAL, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIAFORTT COROZAL con matrícula mercantil 00092297, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA FORMACION EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S de sigla CIAFORTT S.A.S y NIT 900415513-3, ubicado en COROZAL - SUCRE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA FORMACION EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S
SIGLAS	CIAFORTT S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900415513-3
REGISTRO DE MATRICULA:	00211330 DEL 18/02/2011
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CALLE 2B No. 29A – 62, BARRIO QUINTAS DEL PALMAR
CIUDAD	VILLAVICENCIO - META
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CIAFORTT COROZAL
CIUDAD	COROZAL - SUCRE
MATRICULA MERCANTIL	00092297 DEL 15/06/2016
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 24 No. 31 – 37, BARRIO SAN MIGUEL
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S – CASACOL S.A.S (RESOLUCION 004004 DEL 2011) BARRANQUILLA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIAFORTT COROZAL, en la sede acreditada, CARRERA 24 No. 31 – 37, BARRIO SAN MIGUEL del Municipio de COROZAL Departamento de SUCRE.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio de Transporte debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 Y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CIAFORTT COROZAL, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010

0003499
"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CIA-FORTT COROZAL con matrícula mercantil 00092297 del 15 de Junio de 2016"

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorios de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. En los eventos de observarse deficiencia de las obligaciones del Centro Integral de Atención, con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de CIAFORTT COROZAL en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA FORMACION EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S de sigla CIAFORTT S.A.S y NIT 900415513-3, ubicado en la CALLE 2B No. 29A - 62, BARRIO QUINTAS DEL PALMAR de VILLAVICENCIO - META, o en quien este delegue de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 Y 76 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 AGO 2016

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Elaboro: Richard Arley Alarcon Rodríguez *Richard A*
Reviso: Luis Trinidad García García

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:20 horas del día diecisiete (17) de agosto de 2016, notifiqué personalmente el señor SALOMON GONZALEZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No.86.046.149 Quien actúa Como Representante Legal del establecimiento de Comercio CIAFORTT COROZAL., del contenido de la resolución No. 0003499 de 12 de Agosto de 2016: "Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CIAFORTT COROZAL con matrícula mercantil 00092297 del 15 de junio de 2016 "

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le advirtió que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito del Ministerio Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal

EL NOTIFICADO:

FIRMA:

C.C. 86046149 Uas

DIRECCION: C/ 28 # 29A-62

CIUDAD: Villavicencio

TELEFONO: 3214536807

FECHA: 17 - Agosto - 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA:

CC 60283482